DES

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE LI LILIA.

Expte. N° 1415-299/2024.-

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJU

VISTO:

Las Leyes Nº 3.759/81, Decreto Ley Nº 20-G/71, Decretos Nº

4.436-G/01, N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sub Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Ayudante Mayor Maria Laura Ranzoni, D.N.I. Nº Credencial N° 970, conforme lo catalia i se disponso. Credencial N° 970, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b), 20.799.123, Credencial N° 970, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b), 20./99. inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el 49°, 92 N° 4.436-G/01 y lo dispuesto por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y pensiones N° 3.759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, en concordancia con el artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N°74-MS/2025 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4 903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE MAYOR MARIA LAURA RANZONI, D.N.I. N° 20.799.123, CREDENCIAL N° 970, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE MAYOR MARIA LAURA RANZONI, D.N.I. N° 20.799.123, CREDENCIAL N° 970, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49° 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto № 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley Nº 1.886/48.



CORRESPONDE DECRETO Nº

3561._{MS/25}.

ARTICULO 4°. Previa toma de razón por Fiscalfa de Estado, comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boietín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de seguridad, a sus efectos.

CRN. HECTOR FREDDY MORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE CP.N. CARLOS ALBERTO SADTR'
GOBERNADOR

Crost MAN MANUEL PULLEIRB SERRETARIO DE SEGUIDADO PUBLICA DE BIT MINISTERIO (LES GUIDAD

ES COPIA FIEL

Escaneado con CamScanner